



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 420/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR.

EXTRACTO: S/ MODIFICACION DEL DECRETO 2981/86.-

DICTAMEN ALG N° 389/19 .-

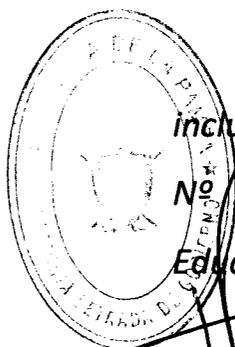
Señora Ministra de Educación:

Son traídas nuevamente las presentes actuaciones ante este Organismo Técnico a los efectos de que proceda a analizar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto obrante a fojas 51/52, que tiene por objeto modificar el Decreto N° 580/17, destinado a regular las transferencias de fondos a los Establecimientos Educativos y al modo en el que dichos Establecimientos efectúan las respectivas contrataciones, en lo relativo a las autoridades que en cada caso autorizan previamente y adjudican o aprueban las contrataciones directas en las instituciones o servicios educativos dependientes del Ministerio de Educación.

Puntualmente, el acto administrativo esbozado propicia sustituir los artículos 4° y 5° del Decreto N° 580/17, los que quedarían redactados, respectivamente, de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- El Director, Rector, Regente, Jefe de Institución o Servicio Educativo de cada Establecimiento Educacional o el Coordinador de Zona – Área (Ley N° 2511), según corresponda, deberá autorizar previamente y aprobar o adjudicar contrataciones directas, hasta el nivel A-3, inclusive, del Anexo I del Decreto N° 1714/2019... y por los conceptos para los cuales fueron girados”.

“Artículo 5°.- Para las contrataciones directas incluidas en el nivel A-4 (Con solicitud de Cotización) del Anexo I del Decreto N° 1714/19... el Director, Rector, Regente, Jefe de Institución o Servicio Educativo de cada Establecimiento Educacional o el Coordinador de Zona –





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 420/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR.

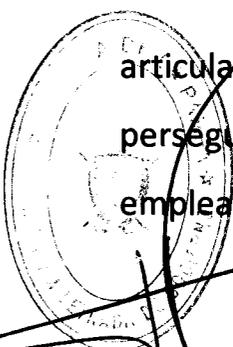
EXTRACTO: S/ MODIFICACION DEL DECRETO 2981/86.-

DICTAMEN ALG N° 389 / 19 .-

Área (Ley N° 2511), deberá contar con la autorización previa y aprobación o adjudicación de los Coordinadores de Zona – Área (Ley N° 2511). Para los casos en que no exista Coordinador de Zona -Área, se aplicará lo establecido en el Decreto N° 1714/19 para los mencionados niveles”.

Como se adelantó ab initio -al igual que oportunamente su par vigente, Decreto N° 580/17- la nueva normativa se sustenta en la necesidad de modificar y actualizar las disposiciones que regulan las transferencias de fondos a los establecimientos educativos y el modo en que éstos efectúan las respectivas contrataciones, específicamente, referidos a las autoridades que -en cada caso- autorizan previamente y adjudican o aprueban las contrataciones directas -habilitándose a los Directores, Rectores, Regentes, Jefes de Institución o Servicios Educativos de cada Establecimiento Educacional o el Coordinador de Zona – Área (Ley N° 2511), a autorizar previamente y aprobar o adjudicar contrataciones directas, hasta el nivel A-3, inclusive, del Anexo I del Decreto N° 1714/2019, relativo a los montos de las contrataciones del Poder Ejecutivo-. Ello, a los efectos de privilegiar la celeridad en el suministro o provisión de bienes y/o servicios que el Servicio Educativo demanda para su normal funcionamiento y, de esta manera, no afectar el interés público.

Ahora bien, en esta instancia, descripto el articulado de la parte dispositiva del Decreto proyectado y la finalidad perseguida, corresponde avocarme al análisis jurídico y de técnica legislativa empleada en la elaboración del mismo.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 420/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR.

EXTRACTO: S/ MODIFICACION DEL DECRETO 2981/86.-

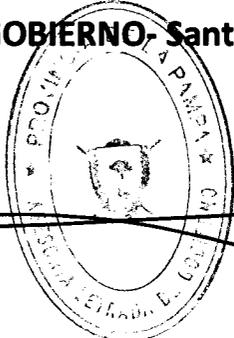
DICTAMEN ALG N° 389 / 19

Así, deviene necesario advertir que analizado el proyecto de Decreto sometido a control, no existen observaciones de carácter legal que formular, en tanto no contradice disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Sin perjuicio de ello, desde el punto de vista de la *técnica legislativa* empleada para la redacción si bien la misma luce correcta, deberán completarse los espacios contenidos en los párrafos 2° y 6° (identificándose las fojas que en cada supuesto correspondan) e incorporarse en el mentado párrafo 6° que ha tomado intervención -además- el Ministerio de Hacienda y Finanzas a fojas 58.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias que le son propias a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, atendidas que fueran las cuestiones observadas precedentemente, el Decreto sometido a consideración se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, - 4 OCT 2019


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa